
LEY 1792 - Decreto 2081/1958
DESTINASE PARTIDA PARA CONSTRUCCION DE
CANALES EN EL PAJONAL - POMAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destínase la suma de hasta Sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) m/n, para la construcción de tres canales de riego en los sectores centro, norte y sur respectivamente, en la localidad de El Pajonal, Departamento Pomán.

ARTICULO 2.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Repartición que corresponda realice los trabajos que determina el artículo precedente.

ARTICULO 3.- Los fondos que demande el cumplimiento de esta Ley serán previstos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para 1959.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:30:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa